

SANTA CRUZ, 14 de enero de 2021

**VISTOS :**

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. El Decreto exento N° 1833, de 26 de junio de 2020, que aprobó las Bases de Licitación Pública ID: 3864-30-LE20 para la "Adquisición de Medicamentos para Cesfam y sus dependencias"
5. La Oferta presentada Laboratorios Recalcine S.A. RUT: 91.637.000-8
6. El Decreto N° 1985, de 17 de julio de 2020, que adjudicó la licitación ID: 3864-30-LE20 para la "Adquisición de Medicamentos para Cesfam y sus dependencias" y la Orden de Compra N° 3864-575-SE20, por la suma de \$618.800.- (Seiscientos dieciocho mil ochocientos pesos) IVA incluido.
7. La Orden de Compra N° 3864-575-SE20, por la suma de \$618.800.- (Seiscientos dieciocho mil ochocientos pesos) IVA incluido, aprobada por el proveedor, el 23 de julio de 2020
8. La factura N° 385915 de 28 de julio de 2020, recepcionada el 07 de agosto de 2020.
9. Lo informado por la Química Farmacéutica Javiera García Rivers, mediante memorándum N° 57 de 28 de septiembre de 2020.
10. El Decreto Exento N° 2817, de 16.OCT.2020 y la notificación efectuada el 17.NOV.2020.
11. El Decreto N° 3244, de 26 de noviembre de 2020, que ratificó la multa impuesta a la suma de 46.800.- (Cuarenta y seis mil ochocientos pesos).

**CONSIDERANDO :**

1. Que, por Decreto de "Vistos 4", se llamó a licitación pública para la adquisición de medicamentos estableciéndose en el punto 14.; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los productos.
2. Que, mediante documento de "Vistos de 5" Laboratorios Recalcine S.A. presenta su oferta estableciendo en ella un plazo de 2 (dos) días hábiles para la entrega de los medicamentos ofertados.
3. Que, analizadas las ofertas presentadas, mediante acto administrativo de "Vistos 6" se adjudicó a Laboratorios Recalcine S.A., un listado de productos ascendente a la suma total \$618.800.- (Seiscientos dieciocho mil ochocientos pesos) IVA incluido, siendo emitida la Orden de Compra de "Vistos 7" y aprobada ésta por el adjudicado, el 23 de julio de 2020.
4. Que, a la luz de los antecedentes presentados e informados, mediante documentos de "Vistos 8 y 9" se detectó que el oferente no cumplió con el plazo de entrega de los productos por él señalado en su oferta licitatoria. En efecto, en dicha postulación se indicó que el plazo para la entrega de todos los productos sería de 2 (dos) días hábiles, en circunstancias que los medicamentos fueron recepcionados el 07 de agosto de 2020 (factura N° 385915) con 9 (nueve) días de atraso.
5. Que, de acuerdo con lo indicado en el numeral anterior, se procedió a notificar la multa respectiva mediante documento de "Vistos 10" sin que se hayan efectuado argumentaciones o descargos por parte del proveedor dentro del plazo concedido.
6. Que, mediante Decreto de "Vistos 11" esta autoridad ratifico la multa impuesta a la suma \$ 46.800.- (Cuarenta y seis mil ochocientos pesos).
7. Que, este municipio ha dado cumplimiento a lo señalado en las Bases Administrativas respecto del cobro de las multas por la no entrega oportuna de los productos adjudicados en la licitación.
8. Que, terminado el proceso sancionatorio, corresponde el pago de las facturas, a la fecha impagas, debiendo descontarse el monto 46.800.- (Cuarenta y seis mil ochocientos pesos).

9. Que, no obstante haber entregado la garantía de fiel cumplimiento del contrato, fuera de plazo, esta entidad se encuentra impedida de efectuar o cursar cobro alguno por dicho retardo ya que, por un lado, las bases administrativas no contemplan sanción por tal hecho y, por la otra, la garantía otorgada se encuentra sin vigencia, por la caducidad de ésta.
10. Que, dando cumplimiento al artículo 13 de la Ley de "Vistos 2", esto es, al Principio de la no formalización y con el objetivo de evitar perjuicios a los particulares, se procederá a disponer el pago de los instrumentos mercantiles (facturas).

**DECRETO :**

1. **DESCUENTESE** a Laboratorios Recalcine S.A., Rut 91.637.000-8 por un monto total \$ 46.800.- (Cuarenta y seis mil ochocientos pesos) de la Factura N°385915 de 28 de julio de 2020, recepcionada el 07 de agosto de 2020.
2. Efectuado lo anterior, páguese.
3. Notifíquese al proveedor.

**ANÓTESE, NOTIFÍCASE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE**



*Maria Angelina Piña Peña*  
**MARIA ANGELINA PIÑA PEÑA**  
Secretario Municipal (S)



*Gustavo William Arevalo Cornejo*  
**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**  
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

C.c.

- |                                 |      |
|---------------------------------|------|
| 1.- Laboratorios Recalcine S.A. | (01) |
| 2.- Archivo alcaldía            | (01) |
| 3.- Transparencia               | (01) |
| 4.- Dirección de Salud          | (01) |